

por el período de cinco años posterior a ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requerirá ser accionista. Artículo Vigésimo Sesto: Atribuciones y Deberes. Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Asamblea General de Accionistas, b) Vigilar la buena marcha de la compañía, c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de este, hasta que la Asamblea General de Accionistas designe al Gerente General titular de la compañía, d) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la compañía, e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente estatuto. C. Del Gerente Acceso a los libros y cuentas. La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, Carteras, documentos y escritos en general, solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de constancia o por disposición de la ley, así como aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la ley. Artículo trigésimo Quinto: Limitación de Responsabilidades. Cualquier representante de la compañía, actual o pasado, o sus herederos o legatarios, que sea demandado o llegue a ser parte de cualquier acción o procedimiento judicial o administrativo, por causa de los actos realizados en el legal desempeño de sus funciones será indemnizado por los gastos en que incurra incluyendo los gastos de honorarios profesionales en que incurra así como el valor que fuere condenado a pagar incluyendo multas, costas e intereses, excepto que tal acción o condena se produzca por actos realizados en contravención a expresas disposiciones estatutarias y legales o en consecuencia de negligencia grave. Artículo Trigésimo Sexto: Normas Supletorias. Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas en el Código Civil, Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía. Hasta aquí el estatuto que registra a la compañía "SAUSALITO SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL". Cuarta.- Suscripción y Pago de Acciones.- Las acciones fundadas pagas el cien por ciento del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario, esto

a los autos la documentación que se ha adjuntado para los fines de ley.- Téngase presente la cuantía fijada, la autorización conferida al Dr. David Bonaluzca Rivera y el casillero judicial Nro. 01, señalado para posteriores notificaciones.- Notifíquese.- J. Dr. Jorge Duque Granga.- Juez Décimo Quinto de lo Civil de Pichincha.- Hay un sello. AR/6698/08

SOCIEDAD CONYUGAL

JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL

Al señor LUIS GONZALO CALLE TITO se le hace conocer EL EXTRACTO DE DEMANDA DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL y la PROVIDENCIA, que a continuación sigue: EXTRACTO Activa: MARIA GLORIA AJILA MURVEZ. Demandado: LUIS GONZALO CALLE TITO. Acanto: Que previo el trámite pertinente, en sentencia se sirva declarar la disolución de la sociedad conyugal. Cuantía: Indeterminada.- Trámite: Especial. Fecha de litigación: 04 de Junio del 2008 Causa de Disolución de la sociedad conyugal No. 601-2008.- DRA. K. JARAMILLO.- JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 08 de Julio del 2008, las 08H40.- VISTOS.- La competencia de esta causa se ha radicado en esta jurisdicción en virtud del sorteo realizado por lo tanto avoco conocimiento de la misma. En lo principal la demanda que antecede es clara precisa y reúne los requisitos de Ley.- Alento al juramento rendido por la actora y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- CITES: al demandado LUIS GONZALO CALLE TITO, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación y que se editan en esta ciudad, a fin de que la conteste en el término de tres días contados a lo dispuesto por el Art. 214 del Código de Procedimiento Civil.- Agréguese al

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BIZINTECUADOR S.A.

La compañía BIZINTECUADOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de Julio de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.002858 de 24 JUL. 2008

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Uno.- La compra, venta, reventa y renta de hardware, software, programas computacionales, equipos de redes de datos y telecomunicaciones. Dos) Representar, desarrollar, trasladar, adquirir, traducir, reproducir, importar, exportar, licenciar, sublicenciar, representar, modificar, comercializar y distribuir directa e indirectamente soporte lógico para computadores.....

Quito, 24 JUL. 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

AR/6698/08

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO SEGEMANT CIA. LTDA.

Se comunica al público que SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO SEGEMANT CIA. LTDA., reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de Junio de 2008. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.IJ.002803 de 22 JUL. 2008

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reforma el artículo tercero del estatuto, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"Artículo Tercero Objeto: La compañía tendrá por objeto único y exclusivo la realización de actividades complementarias de limpieza, mensajería y alimentación...."

Quito, 22 JUL. 2008

Dra. María de Lourdes Atiaga Caicedo
INTENDENTA JURÍDICA ENCARGADA

AR/6698/08